Osorio,
del Rosario
&Casas
ABOGADOS

#AlertaTributariaODRC

# Ya no aplica la facultad discrecional para la GRE - Remitente: desde el 1 de setiembre, las infracciones vinculadas se sancionan

Mediante la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos No. 000031-2026-SUNAT/700000, la SUNAT prorrogó la aplicación de la facultad discrecional de no sancionar administrativamente las infracciones relacionadas con la emisión de la Guía de Remisión Electrónica (GRE), reguladas en la R.S.N.A.T.I. No. 000052-2022-SUNAT/700000.

Sin embargo, dicha prórroga fue **diferenciada** según el tipo de obligado, y el plazo correspondiente a la GRE - Remitente **ya venció.**

## ¿Qué venció el 31 de agosto de 2026? ⚠

La facultad discrecional para no sancionar la infracción tipificada en el **numeral 9 del artículo 174 del Código Tributario**, vinculada con la GRE - Remitente, fue aplicable únicamente respecto de las infracciones detectadas **desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto de 2026.**

Esto significa que, a partir del **1 de setiembre de 2026**, la SUNAT se encuentra habilitada para **sancionar administrativamente** las infracciones vinculadas con la emisión de la GRE - Remitente que no se ajusten a lo dispuesto en las normas correspondientes (Resoluciones de Superintendencia No. 188-2010/SUNAT, 097-2012/SUNAT y 255-2015/SUNAT, y la R.S. No. 000123-2022/SUNAT).

## ¿Qué sigue vigente?

Es importante no confundir ambos plazos. La facultad discrecional para la infracción del **numeral 5 del artículo 174**, vinculada con la GRE - Transportista, **continúa vigente** respecto de las infracciones detectadas **desde el 1 de julio de 2026 hasta el 28 de febrero de 2027.**

## Recomendaciones

1. Los sujetos que tengan la calidad de **remitentes** deben verificar que su sistema de emisión electrónica de la GRE se encuentre plenamente adecuado a la normativa vigente, pues cualquier incumplimiento detectado desde el 1 de setiembre de 2026 en adelante puede ser sancionado.
2. Recordar que la SUNAT también puede levantar **actas preventivas** cuando se incurra en el incumplimiento en más de una oportunidad, conforme a lo señalado en la norma que estableció originalmente la facultad discrecional.
3. Los **transportistas** deben tener presente que el **plazo de gracia vence el 28 de febrero de 2027**, por lo que conviene ir avanzando en la adecuación de sus procesos antes de esa fecha.

Osorio,
del Rosario
&Casas
ABOGADOS


**CONTÁCTANOS**

511 704 1485

recepcion@tributaristas.com.pe

Av. Javier Prado Oeste 757
Oficina 1602, Magdalena

www.odrc.pe